



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**ANÁLISIS COMPARADO DE LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013**

TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA:

KERIN MILET RAMIREZ AGUIRRE

ASESOR:

DR. CPCC YURI GAGARÍN GONZALES RENTERÍA

CHIMBOTE –PERÚ

**2015**

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR**

---

**Dr.CPCC EZEQUIEL EUSEBIO LARA**

**PRESIDENTE**

---

**Dr. CPCCC LUIS TORRES GARCIA**

**SECRETARIO**

---

**Mg.CPCC PATRICIA OSORIO PASCACIO**

**MIEMBRO**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios padre, por guiarme por el buen camino y quien me ha dado fuerzas para seguir adelante.

A mis padres, por su apoyo, consejos y amor en todo los momentos, y por los valores y principios que me inculcaron desde pequeña que me enseñaron a ser una gran persona.

Al Dr. Yuri Gagarin Gonzales Rentería, quien me ha orientado, apoyado y corregido en mi labor científica y la elaboración y culminación de mi tesis.

## **DEDICATORIA**

Con todo mi amor a mi familia por su cariño, paciencia y comprensión que me brindan, y ser ellos quien me motivan a cumplir las metas que me trace en la vida.

A mi hija, porque es la razón para esforzarme y la motivación para culminar mis estudios universitarios.

## CONTENIDO

Título detesis.....	ii
Hojadefirma del juradoevaluador.....	iii
Hojadeagradecimiento.....	iv
Hojadededicatoria.....	v
Contenido.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura.....	8
III. Metodología.....	38
3.1.Tipo y nivel de Investigación.....	
3.2 Diseño de la Investigación.....	
IV. Resultados .....	41
4.2. Análisis de Resultados .....	
V. Conclusiones.....	
Referencias bibliográficas.....	
Anexos.....	

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general Analizar y comparar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en los años 2012 Y 2013. La investigación fue descriptiva, para el recojo de información se utilizó las fichas bibliográficas. El principal resultado es: Que del total de resultados, en el mes de noviembre la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del año 2012 fue de S/.112,188.89 siendo el mes más bajo mientras para el año 2013 el mes más bajo fue de enero con una recaudación de S/.78,104.20 .El mes de mayor recaudación fue de julio cuyo monto ascendió a S/. 412, 285,10 en el año 2012, para el siguiente año en el mes de junio la recaudación ascendió a S/. 559,346.28. La principal conclusión es: Que según el análisis de los datos comparados, el total de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para el año 2012 fue de S/.2,645,717.73 es decir baja con respecto a la recaudación alcanzada en el año 2013 en que se registró un total recaudado de este impuesto de S/.3,616,317.09, en ambos años tendencias fueron fluctuantes.

**Palabras clave:** impuestos, predios.

## ABSTRACT

The research was overall objective analyze and compare the collection of property taxes in the District Municipality of Nuevo Chimbote in 2012 and 2013. La research was descriptive , for information gathering bibliographic records are used . The main result is : That the total results, in November the farm revenue in the District Municipality of Nuevo Chimbote the year 2012 was S / 112,188.89 being the month lower as 2013 was the lowest month January with a collection of S / 78,104.20 . The highest grossing month was July which amounted to S / . 412, 285.10 in 2012 , for the following year in June revenue amounted to S / . 559,346.28 . The main conclusion is : That according to the analysis of comparative data , total property tax revenues of the District Municipality of Nuevo Chimbote stop the year 2012 was S / 2,645,717.73 is low compared to the revenue achieved in the 2013 in which a total of the tax proceeds of S / 3,616,317.09 was recorded in both years were fluctuating trends .

**Keywords:** taxes, land.

## I. INTRODUCCIÓN

Rodríguez (2012), El impuesto predial es un tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autoavalúo; que se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda. Su recaudación y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Los obligados a pagar este impuesto son las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. La recaudación que obtienen las Municipalidades por este tributo deberán ser destinados exclusivamente a financiar obras públicas como construcción, reparación de infraestructura urbana, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano, señalizaciones preventivas y reguladoras, construcción y mantenimiento de locales municipales, ejecución de proyectos municipales, ornato, desarrollo y Mantenimiento del Catastro Distrital, obras de atención a la comunidad, y todo cuanto incremente y mejore la infraestructura del distrito. Las causas de la problemática por la falta de recaudación del impuesto predial son diversas, la que tiene mayor incidencia es la falta de estrategias tributarias adecuadas que provengan de la política tributaria y se concrete en acciones tributarias municipales que permitan incrementar la recaudación de tributos que corresponden al ente municipal.



Iregui, Mero & Ramos (2004). El impuesto predial es una de las principales fuentes de ingreso municipal en varios países del mundo. En Colombia, este impuesto constituye en promedio la segunda fuente de rentas tributarias locales, después del impuesto de industria y comercio. La literatura sobre el predial se ha centrado en el estudio de su incidencia económica y en los determinantes de la base impositiva y de las tarifas del impuesto. Si bien, las rentas provenientes de este impuesto se pueden explicar por el comportamiento del avalúo catastral y de nivel de las tarifas nominales, su evolución puede verse afectada por una serie de factores económicos, políticos, geográficos e institucionales, que pueden incidir positiva o negativamente sobre el recaudo.

Rojas (2006), la morosidad en el pago de tributos es un asunto crónico pues desde tiempos inmemoriales los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones, al menos en lo que respecta al Perú, él señala que para evitar la morosidad del impuesto predial existen dos propuestas las cuales son: Implantar una capacitación permanente por medio de informativos bimestrales donde se manifieste cuánto dinero falta recaudar y que se está dejando de cumplir para concretar mejoras en la comunidad y la otra alternativa que ayudará a evitar la morosidad es incentivar con sorteos y premios atractivos al buen pagador.

Colmares (2014), la recaudación del impuesto predial puede ser una buena fuente de financiamiento complementario de las finanzas locales; sin embargo tiene sus límites, tanto por el crecimiento económico como por los niveles de ingreso de la gente. Su administración tiene muchos vicio, que habrá que revertir,

pero hay que valorarlo en su justa dimensión. a recaudación del predial respecto al PIB, destacando con 0.6 por ciento Chile, país de menor tamaño, con menos contribuyentes y con una administración del impuesto totalmente centralizada. Colombia 0.5 por ciento, Argentina con 0.4 por ciento. Claro que en los países desarrollados de la OCDE llega hasta 4.0 por ciento del PIB. Estamos ante una problemática política y técnica. La base para el cobro del impuesto predial descansa fundamentalmente en el desarrollo del catastro, que es un instrumento que permite integrar el padrón de contribuyentes, así como las características de las viviendas y los predios, y éste es costoso, generalmente centralizado en los gobiernos estatales.

Salas (2012), En el Perú la recaudación del impuesto predial equivale al 0.16% del PBI, y la misma se encuentra estancada desde el año 2001. Esta recaudación, que es baja, se concentra en pocas municipalidades. Las 10 municipalidades que más recaudan aportan el 39% de la recaudación nacional del mencionado impuesto, en tanto que las 100 primeras aportan el 86%.

En América Latina la media es equivalente a algo más del doble de lo que se recauda en Perú. Tomando en cuenta una muestra de 12 países, Perú ocupa el penúltimo lugar. La recaudación del impuesto predial solo supera a la de República Dominicana. En el primer lugar del ranking se encuentra Colombia, en donde la recaudación del impuesto predial equivale al 0.69% del PBI, seguido de

Bolivia con 0.60% del PBI, luego Brasil y Argentina con 0.52% del PBI y 0.44% del PBI, respectivamente.

Morales (2009), La modernización del Estado y el proceso de descentralización constituyen una oportunidad para mejorar la provisión de servicios públicos e inversiones en el nivel local. Sin embargo, el proceso, visto desde el punto de vista del financiamiento municipal, se está consolidando como un modelo basado mayormente en las transferencias del gobierno central (FONCOMUN y Canon Minero, principalmente). Si bien ello garantiza recursos para las municipalidades en el corto plazo, también constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de las municipalidades en general, porque ambos instrumentos son una suerte de coparticipación de impuestos nacionales altamente vinculados al ciclo económico. El canon minero, que ha tenido un incremento acelerado en los últimos años se verá muy afectado por la disminución del valor de las exportaciones mineras, producto de la actual crisis internacional. El problema es que estas transferencias no garantizan un flujo normal de financiamiento para los servicios e inversiones, especialmente en las ciudades, que es donde viven ahora la mayor parte de peruanos, donde las necesidades son crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios sociales. En teoría, en un esquema descentralizado como el que se aspira, los gobiernos locales tendrán que hacerse cargo de esas responsabilidades.

El financiamiento de las ciudades requiere entonces de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las

transferencias del nivel central. Al respecto, la experiencia internacional ha enseñado que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas, el desafío reside en explotarlo eficientemente.

Cuando una municipalidad es más dependiente de las transferencias del Gobierno Nacional o de transferencias por canon minero -producto de empresas que realizan actividades extractivas en la zona-, también es más dependiente de la cotización de los precios internacionales y de decisiones presupuestales que se toman a nivel centralizado, además de que este recurso es agotable y cuando ello ocurra desaparecerá el canon que recibimos en la actualidad, debiendo volver a vivir y sostener la ciudad con los impuestos locales. El hecho de no pagar impuestos limita a nuestras autoridades destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Pero también recarga en forma excesiva sobre los pocos vecinos o contribuyentes que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos para todos y todas.

Amoretti (2010), en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon e desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades. Ese descuido no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual ha empeorado la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta

de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos no recaen la responsabilidad sino, por la falta de control de la Administración Tributaria. Asimismo, a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la Administración Tributaria.

El no pagar los impuestos municipales por parte de los contribuyentes conlleva a un desarrollo deficiente de la jurisdicción, siendo la falta de educación y conciencia tributaria una de las causas principales de la evasión del mencionado impuesto, por tanto se enuncia el siguiente problema: ¿Cuál es análisis comparado de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote de los años 2012 y 2013?, sus objetivos se establecieron del siguiente modo, el objetivo general fue: analizar y comparar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en los años 2012 Y 2013, asimismo se establecieron los siguientes objetivos específicos: describir la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2012, describir la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2013 y analizar la evolución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote de los años 2012 y 2013

Finalmente la presente investigación se justificó para que sirva como fuente de información; con fines benéficos para nuestro distrito y generar una base útil para

la toma de decisiones por parte de los directivos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Santiago (2011), en su artículo titulado **“PROGRAMA DE MEJORA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE IXTEPEC, OAXACA”** con tipo de estudio descriptiva, llegó a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que la recaudación promedio del impuesto predial representa menos del 40% de su facturación total, asimismo, los recursos derivados por este concepto se utilizan de manera discrecional ya que no son implementados bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas.
- Se confirmó que la baja recaudación del impuesto predial se debe principalmente a la desactualización de los valores catastrales, así como de los predios no registrados, donde por estos inconvenientes se deja de percibir la cantidad de 479, 995.79 pesos, no obstante, cabe resaltar que estos dos factores no representan la principal fuente por la que se deja de percibir recursos.
- De igual forma se encontró que existe un alto número de contribuyentes morosos, que en el 2008 representó un 37.23% del padrón total, para el 2009 el rezago se incrementó a 42.15%, mientras que para el 2010, esta situación se agravó registrándose un 70% de contribuyentes morosos, es decir apenas 30% de las cuentas se encontraban al corriente de sus pagos.
- Se descubrió que no existía correspondencia entre los ingresos recaudados vía impuesto predial y los beneficios otorgados a la población, de este modo se encontró que los recursos generados por esta vía son utilizados para cubrir sueldos, la compra de materiales de oficina y 145 servicios generales, para el pago de asesorías y consultorías, entre otros conceptos. De este modo, los

ciudadanos no perciben ninguna contraprestación por el pago del impuesto predial.

- En lo que refiere a las estrategias empleadas por las autoridades municipales para incentivar el pago del impuesto predial, se concluyó que se han empleado mecanismos pasivos de incentivos a los ciudadanos, por ejemplo, únicamente en el primer año de gestión de la administración 2008-2010 otorgaron boletos a los contribuyentes, para la rifa de televisores, bicicletas y electrodomésticos, dichas acciones tuvieron poca respuesta dado la poca difusión generada.

- Por último, en lo que refiere a la difusión de la importancia y pago del impuesto predial, se encontró que el único medio del que disponen las autoridades fiscales en el municipio es el perifoneo, el cual sólo se utilizó únicamente un par de veces durante el primer trimestre del año, estas medidas tomadas generaron escasa respuesta por parte de los contribuyentes, por lo tanto ha reflejado en la recaudación.

- Finalmente, para que los ingresos municipales se vean fortalecidos, es necesario desarrollar proyectos o programas de mejora en la recaudación de los ingresos propios, es decir, desarrollar programas para fortalecer los demás conceptos que integran el rubro de los impuestos y aquellos ingresos que se generan por el cobro de derechos.

Salas (2012), en su tesis titulada” **MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DEL SIAFRENTAS-GL EN LA GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**”, llegó a las siguientes conclusiones:



- Antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovaluo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76.
- La Metodología Métrica versión 3, es una aplicación muy completa para la implementación y construcción de sistemas de información, es de gran utilidad en el desarrollo de proyectos de Ingeniería de software, para el presente estudio nos ayudó para mostrar adecuadamente las actividades para la implantación, aceptación y mantenimiento del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.
- Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

- Con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se cumplieron las metas del Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas para la recaudación del Impuesto Predial, programadas para Julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2'060,460 para modernizar e implementar la Gerencia de Rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación.
- Si bien el presente trabajo estudia la recaudación del Impuesto Predial, también hacemos mención que el SIAF-Rentas-GL, mediante el ingreso de las declaraciones juradas también liquida automáticamente los tributos de arbitrios municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo y parques y jardines), previo mantenimiento de las normas municipales (TUPA y calendario inicial), matriz de inafectaciones y matriz de arbitrios. Así mismo, podemos liquidar los Impuesto de Alcabala y el Impuesto Vehicular.

Méndez (2003), en su tesis **“ESTABLECER UN SISTEMA ADMINISTRATIVO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE PATENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO ANTONIO DÍAZ, ESTADO DELTA AMACURO”**, donde la metodología de investigación aplicada correspondió a un estudio cuantitativo de corte transversal del tipo descriptivo-correlacional en ella se utilizó el método de encuestas, en su investigación

concluyo: Que en la Alcaldía del Municipio Antonio Díaz, este viene presentando una serie de dificultades dentro de las cuales una de las más graves es el déficit de ingresos por concepto de Impuestos Municipales, ya que mediante estos ingresos la Institución invierte una parte significativa para mejorar servicios en las comunidades y así aumentar la calidad de vida de los habitantes. Por tales motivos el Departamento de Tributos Municipales, fue objeto de estudio para así verificar la situación existente en el mismo y conocer realmente cuales la problemática que viene presentando el mismo, el cual refleja un bajo nivel de contribuyentes. Luego de examinar los resultados arrojados con la aplicación del instrumento, se constató que la Alcaldía del Municipio Autónomo Antonio Díaz, carece de un sistema de información al contribuyente para que este conozca de manera detallada cuales son los requisitos que debe presentar el futuro contribuyente para solicitar la patente

Sánchez (2014), en su trabajo de investigación para obtener el título de Contador público titulado **“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA”**. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Después de realizar la investigación se pudo identificar como el impuesto predial ha perdido importancia en el monto de los ingresos del municipio durante el siglo pasado y el presente, pasando de ser el mayor rubro de los ingresos del municipio a solo representar el 3% de los mismos (ver tabla 6). Todo esto se

traduce en la progresiva dependencia de los gobiernos municipales a las transferencias del gobierno nacional demostrando un proceso de descentralización inacabado, que le resta gobernabilidad e independencia político administrativa a la alcaldía.

- Con relación a los contribuyentes se puede concluir que existen ciertas variables que determinan el pago oportuno, como son la obligatoriedad legal para realizar el pago, los beneficios de ofertas y descuentos por el pronto pago y la responsabilidad que sienten los contribuyentes con la ciudad. Igualmente se concluye la existencia de agentes determinantes entre quienes no pagan el impuesto predial unificado, siendo las más representativas la falta de recursos, la percepción de corrupción y las diferencias políticas de la alcaldía.

- Por otro lado, también se ha demostrado que la capacidad de recaudo por parte de la secretaría de hacienda municipal ha aumentado en los últimos 5 años y que deben mantenerse las decisiones adoptadas que han permitido este crecimiento y fortalecer aquellas que pueden incrementar el recaudo del impuesto predial unificado.

- Gracias a la investigación se logra plantear una serie de lineamientos que pueden contribuir con el mejoramiento del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Según Alfaro & Rühling (2007), en su tema de investigación titulada “**LA INCIDENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL**

**EN EL PERÚ**”, con tipo de estudio descriptiva, con un diseño no experimental y que como técnica de estudio se utilizó la encuesta, concluyó que:

- Las municipalidades encuestadas arrojan que el 25% de estas administra la recaudación del impuesto predial mediante un Sistema de Administración.

- Tributaria (SAT); el 65%, realiza la administración mediante una Gerencia de Rentas u Oficina de Administración Tributaria, y; finalmente, el 10% restante lo realiza mediante una Oficina de Administración General centralizada (sucede con las municipalidades relativamente más rurales).

- El 19% de los órganos encargados de la recaudación tributaria están a cargo de profesionales sin especialización y/o técnicos sin formación profesional, los cuales generalmente se encuentran en las municipalidades que no cuentan con una gerencia de rentas debidamente implementada.

- Es importante señalar que las 33 municipalidades urbanas cuentan con algún tipo de software para la administración del impuesto y que el 53% de estas actualizan los datos frecuentemente. En el resto ha habido actualizaciones por lo menos con 5 años de anterioridad o no se realizan por no contar con un catastro urbano.

- La omisión del Impuesto predial existe en la totalidad de municipalidades encuestadas, sin embargo se encuentran bastantes diferencias entre ellas. Los

niveles de omisión van desde el 70% y 60% en Monsefú y Talara, al 5% y 10% en San Isidro y Lima, respectivamente. Así mismo, en la totalidad de municipalidades involucradas existe subvaluación de mayor o menor grado. En el 63% de estas se cobra el mínimo imponible (0.6% de una UIT).

Morales (2009), en su tesis titulada **“LOS IMPUESTOS LOCALES EN EL PERÚ: ASPECTOS INSTITUCIONALES Y DESEMPEÑO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL”**, concluyó: el impuesto predial solo lograr financiar el 4.2% del total de ingresos locales (2008). Hace cinco años logro financiar hasta en 8%. El desempeño del impuesto predial según nivel de municipio es bastante heterogéneo, asunto que está relacionado con la diversidad de municipalidades del país. Arequipa es la ciudad que recauda más este impuesto incluso por encima que otras ciudades que cuentan con SAT, como Trujillo, Chiclayo y Piura. En general, existe una debilidad institucional en las municipalidades para administrar el impuesto predial, expresado, por ejemplo, en la carencia de catastros y de unidades especializadas de personal. No obstante, en las municipalidades de mayor importancia se están implementando mecanismos muy eficientes de administración y recaudación, que poseen cierta autonomía y creciente especialización.

Almeyda (1990), en su artículo titulado **“EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN CHINCHA ALTA”**, llegó a las siguientes conclusiones:

- El impuesto predial es un tributo que no se está tomando mucha importancia por el hecho de que no se está motivando la recaudación del mismo.
- Se concluye que el existe un desconocimiento de alto nivel correspondiente a lo que se invierte con la recaudación de la misma.
- Se concluye que no existe una cultura de buen pagador
- Se concluye que la población sabe acerca del desarrollo sostenible pero no se fomenta y tampoco saben cómo aplicarla.

### **2.1.2 Antecedentes Locales**

Moreno (2014), en su trabajo de investigación para obtener el título de Contador público titulado **“LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. PROVINCIA DEL SANTA CHIMBOTE 2012”**, concluyó:

- El comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del impuesto predial se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas que les permite estar al tanto de las normas legales y ser conscientes de los beneficios de su cumplimiento y de las sanciones en caso contrario.

- El 98% de la base tributaria del impuesto predial en la Municipalidad provincial del Santa está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%.
- El pago del impuesto predial por parte de los calificados por la Municipalidad del Santa como grandes contribuyentes es significativa, sobre todo considerando que siendo muy pocos (apenas 781) sin embargo aportan más de la mitad (66.91%) del total recaudado por dicho impuesto, en el periodo 2012.
- De la totalidad del monto recaudado por la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote por concepto de impuesto predial, menos de la mitad, 33.09%, fueron los pagos hechos por los medianos y pequeños contribuyentes, no obstante que constituyen casi la totalidad de la base tributaria de dicho impuesto (98%).
- El nivel de morosidad respecto al pago del impuesto predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y pequeños contribuyentes; con lo que la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote ha dejado de percibir aproximadamente 1.572.041.82 mil nuevos soles.
- Siendo baja la recaudación por concepto del impuesto predial se deduce que su impacto en el desarrollo sostenible de la provincia del Santa es poco significativo, sobre todo si las autoridades municipales destinan íntegramente dichos recursos a financiar gastos corrientes para el funcionamiento burocrático y poco eficaz de la propia Municipalidad. No obstante se puede destacar que las otras fuentes de financiamiento si han sido orientadas a los gastos de inversión en obras de desarrollo de la provincia.



- Finalmente entre los factores que influyen en la recaudación del Impuesto Predial, podemos mencionar los siguientes:

La escasa y deficiente ejecución de acciones educativas en materia tributaria por parte de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote es la que origina el significativo índice de morosidad en el pago del impuesto predial por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, y constituye el factor fundamental para la baja recaudación de dicho impuesto.

- Falta de incentivos tributarios, por que el contribuyente no se siente alentado a pagar sus tributos municipales y especialmente el impuesto predial debido a la escasa confianza que tiene en sus autoridades locales a quienes los percibe como responsables de actos de corrupción en unos casos y en otros como faltos de eficacia en la solución de los problemas de la ciudad. El alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa conciencia tributaria de parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como su mínimo compromiso con el desarrollo de la provincia; lo cual no ha sido posible revertir por el órgano encargado de la administración tributaria en la Municipalidad Provincial de Santa - Chimbote.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **Teoría de la Tributación**

Para Spisso (1991) el “derecho constitucional tributario es el conjunto de principios y normas constitucionales que gobiernan la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestos coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura”.

García (1999) señala que actualmente el derecho constitucional tributario lo entendemos como “el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas , referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él , dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario”.

Por su parte Medrano (1987) refiriéndose al principio de legalidad, los tributos sólo pueden ser establecidos con la aceptación de quienes deben pagarlos, lo que modernamente significa que deben ser creados por el Congreso en tanto que sus miembros son representantes del pueblo y estos traducen su aceptación.

Bravo (2003) establece que el principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los

sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.”

Desde los aportes de Iglesias (2000) este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

### **Teoría del Impuesto Predial**

El impuesto a la propiedad predial urbana es considerado un importante instrumento de financiamiento local, debido a su potencial para lograr objetivos de recaudación, equidad, eficiencia, y otros extra tributarios de desarrollo urbano y de intervención del mercado inmobiliario. Por sus ventajas de anclaje espacial, neutralidad y estabilidad, supera en ventajas a los factores móviles trabajo y capital como base imponible, e incluso a otros instrumentos tributarios de naturaleza predial, como la recuperación de plusvalías o la contribución por mejoras, limitados espacial y temporalmente hablando.

Base legal

Las reglas básicas sobre el IP se encuentran entre los arts. 8 y 20 de la llamada Ley de Tributación Municipal – LTM 3, vigente desde enero de 1994.

Existe un Reglamento antiguo, aprobado por el Decreto Supremo No 148-83-EFC, referente al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial que viene a ser el antecesor del actual IP. Estas normas reglamentarias se encuentran desactualizadas, de tal modo que ya no resultan aplicables en su gran mayoría.

### **Teoría de la Cultura Tributaria**

Según Ataliba (2000), la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente al deber que se tiene con la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso complejo. Es el epílogo de un proceso. “Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo”.

Según Armas (2009), la Cultura Tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad

que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Villegas (2000), la cultura tributaria debe entenderse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales como un orden necesario.

### **Constitución Política del Perú de 1993**

Respecto al Régimen Tributario y fiscal la constitución política del Perú en su artículo 74°, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso

de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

### **Ley Orgánica de Municipales N° 27972**

La ley orgánica de municipales en su artículo 70° del capítulo IV, indica que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que

representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

### **Código Tributario**

El código Tributario en el artículo 52° señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

## **2.3 Marco conceptual**

### **Pedio**

el predio es una propiedad de tipo inmueble que se haya conformada por una cantidad de terreno delimitada, en tanto, tal delimitación, conocida como linde, puede encontrarse materializada físicamente a través de mojones, vallas o cualquier otro sistema destinado al fin de delimitación, o en su defecto, el linde

puede ser jurídico, o sea, hallarse asentado en una escritura pública de propiedad.

## **Impuesto Predial**

El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio.

Este impuesto grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base al auto avalúo. El auto avalúo se obtiene aplicando el valor de arancel al área de terreno y los valores unitarios de edificación al área techada del predio, los cuales han sido aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Inscripción: El adquiriente deberá presentar declaración jurada de inscripción ante la municipalidad hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la adquisición del predio.

Actualización de datos: La actualización es en forma anual y debe ser presentada hasta el último día hábil del mes de febrero. Esta obligación es sustituida por la actualización mecanizada de los valores de los predios que realiza la municipalidad y se dará como válida en caso el contribuyente no presente ninguna objeción dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Transferencia de propiedad: El propietario que transfiere un predio deberá presentar declaración jurada de descargo del predio que transfiere hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia del predio.

## **Recaudación**

La recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

## **Obligación Tributaria**

Obligación es un término que procede del latín obligatio y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas.

Tributario, por su parte, es aquello perteneciente o relativo al tributo, un concepto que puede utilizarse para nombrar a la entrega de dinero al Estado para las cargas públicas. Un tributo, en ese sentido, es un impuesto.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, para que un país pueda desarrollarse.

## **Tributos**

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines

## Clasificación de los Tributos:

### a) Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

### b) Contribución

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

La actividad administrativa se dirige a satisfacer necesidades públicas de la comunidad, considerada como un todo, pero obviamente beneficia (se lo proponga o no) a determinados individuos, en razón de su mayor riqueza, y es ésa la justificación que suele aducirse para exigirles su financiación, total o parcial, por medio de contribuciones especiales.

Las contribuciones pueden establecerse en el ámbito estatal, regional o local, pero es en este último donde alcanzan su mejor expresión y significado, porque es más fácil señalar una cuota global para poder repartir entre la población de un determinado sector municipal que en áreas superiores, ya que es en las obras y servicios municipales donde se afecta más de cerca a los ciudadanos y donde se revela el beneficio o interés más especial, con el objeto de convertirlo en punto de referencia para la tributación y el pago de las cuotas de las cargas del Estado. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

#### c) Tasa

Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

Otra característica de la tasa, es que existe una retribución por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, algo que

no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación especial.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente su clasificación:

- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

### **Cálculo del Impuesto Predial**

El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa: Tramo de autovalúo Alícuota.

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%.

### **Presentación de la Declaración jurada**

La declaración jurada debe ser presentada en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio.

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la declaración jurada deberá presentarse en las Oficinas de Atención SAT, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

Requisitos de la declaración jurada de inscripción:

- Exhibición y copia del documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.
- Exhibición del último recibo de luz, agua o teléfono del domicilio del actual propietario.
- En caso de representación deberá presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por Fedatario del SAT.
- Exhibición y copia del documento sustentatorio de la adquisición:

- a) Compra: Minuta o transferencia.
- b) Donación: Escritura pública de donación.
- c) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de los bienes.
- d) Remate: Acta judicial, resolución administrativa.
- e) Permuta: Contrato de permuta.
- f) Fusión: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos.
- g) En los demás casos, documento que acredite la propiedad o posesión.

Asimismo, si transfiere o vende un inmueble del Cercado de Lima, debe realizar su Declaración Jurada de Descargo ante el SAT comunicando la transferencia. El plazo vence el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia. De esta manera el SAT no emitirá más documentos a su nombre por deuda de años posteriores a la transferencia por ese inmueble. Asimismo, está obligado al pago total del Impuesto Predial del año en que se transfiere el inmueble.

### **Pago del Impuesto Predial**

**Al contado.-** Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

**En forma fraccionaria.-** Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso:

- La primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

- Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

### **No obligados a pagar el Impuesto Predial**

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal vigente, están INAFECTOS al pago del impuesto predial, mas no de la obligación de presentar declaración jurada anual, los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.



- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

### **Beneficios para Pensionistas**

El beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable). De exceder este monto, deberá pagar el impuesto predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo estará afecto al pago correspondiente al derecho de emisión.

Para obtener este beneficio deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser propietario de un solo predio (no sólo en el distrito), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.
- Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y no exceder de 1 UIT mensual.

Para ello deberá presentar los siguientes documentos:

- Dos últimas boletas de pago de pensión de jubilación

- Resolución Directoral (emitido por ONP, AFP, etc.)
- Documento de identidad.
- Recibo de agua, luz o teléfono

### **Plazo para declarar un predio**

Al adquirir un predio, el nuevo propietario podrá declararlo hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la adquisición del bien. De no hacerlo incurrirá en infracción y se le sancionará con multa. Sin embargo, al estar obligado al pago de los arbitrios de el mes siguiente de producida la transferencia, se recomienda presentar su Declaración Jurada hasta antes del último día hábil del mes siguiente de ejecutada la transferencia.

### **Importancia de pagar los Impuesto Municipales**

Es importante cumplir con pagar los impuestos a nuestra municipalidad porque ellos contribuyen con el desarrollo de nuestras localidades. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad.

### **Fizcalización Tributaria**

La inspección de predios consiste en la programación, visita, medición, verificación y llenado de datos de los predios seleccionados para la inspección, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada que registra en el sistema de Rentas.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y nivel de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

El tipo de investigación siguió el enfoque cuantitativo, porque en la recolección de datos y la presentación de los resultados se utilizó procedimientos estadísticos. Fue una investigación no experimental ya que solo se limitó a recopilar datos y procesarlos permitiendo una base actualizada de las variables estudiadas.

.

##### **3.1.2 Nivel de investigación**

El nivel de la investigación fue descriptivo, debido a que solo se limitó a describir las principales características de las variables en estudio.

#### **3.2 Diseño de la investigación**

La presente investigación consideró el diseño apropiado a una investigación transversal conforme a Sánchez H. y Reyes C. (2006)

M ----- O

Dónde:

M: Recaudación del impuesto predial

O: Municipalidad

### **3.2.1 No experimental**

No experimental, porque explora las variables en sus condiciones actuales para determinar y describirla. (Hernández et al, 2010, Pg.151)

### **3.2.2 Descriptivo**

Porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables.

### **3.3 Población y muestra.**

Por el hecho de que la investigación fue de tipo bibliográfico y/o documental no hay población ni muestra.

### **3.4 Técnicas e instrumentos**

#### **3.4.1 Técnicas:**

La técnica aplicada en la investigación es la de Revisión Bibliográfica Documentos.

#### **3.4.2 Instrumentos:**

La recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información documentaria y bibliográfica como textos, tesis, páginas de internet entre otros que se usaron para elaborar fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados

#### 4.1.1 Respecto a la Recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2012

**TABLA N° 01**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Enero	158986	6,0	6,0	6,0
	Febrero	179995	6,8	6,8	12,8
	Marzo	288198	10,9	10,9	23,7
	Abril	197802	7,5	7,5	31,2
	Mayo	185046	7,0	7,0	38,2
	Junio	154054	5,8	5,8	44,0
	Julio	412285	15,6	15,6	59,6
	Agosto	236528	8,9	8,9	68,5
	Setiembre	221894	8,4	8,4	76,9
	Octubre	231851	8,8	8,8	85,7
	Noviembre	112189	4,2	4,2	89,9
	Diciembre	266890	10,1	10,1	100,0
	Total	2645718	100,0	100,0	

Fuente: Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**FIGURA N° 01**

**Interpretación:** Del total de resultados, en el mes de noviembre la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.112,188.89 siendo el mes más bajo. Se evidenció en todo el año fluctuaciones variadas, el mes de mayor recaudación fue de julio cuyo monto ascendió a S/. 412,285.10

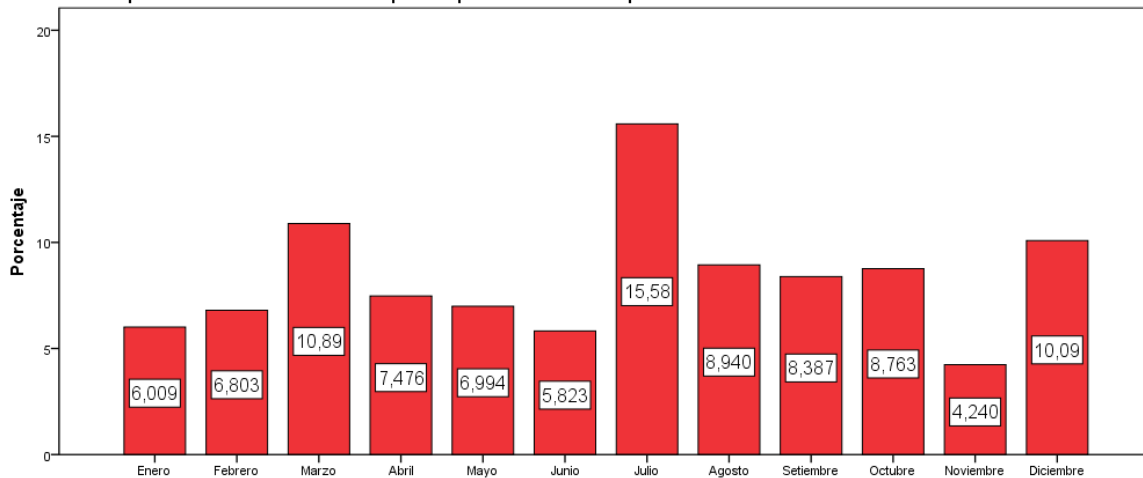
**4.1.2 Resultados respecto a la Recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2013**

**TABLA N° 02**

Meses		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Enero	78104	2,2	2,2	2,2
	Febrero	109141	3,0	3,0	5,2
	Marzo	397269	11,0	11,0	16,2
	Abril	246498	6,8	6,8	23,0
	Mayo	355151	9,8	9,8	32,8
	Junio	559346	15,5	15,5	48,3
	Julio	420764	11,6	11,6	59,9
	Agosto	203337	5,6	5,6	65,5
	Setiembre	157538	4,4	4,4	69,9
	Octubre	242565	6,7	6,7	76,6
	Noviembre	300963	8,3	8,3	84,9
	Diciembre	545640	15,1	15,1	100,0
	Total	3616317	100,0	100,0	

Fuente:  
Área de

**Resultados respecto a la Recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2012**

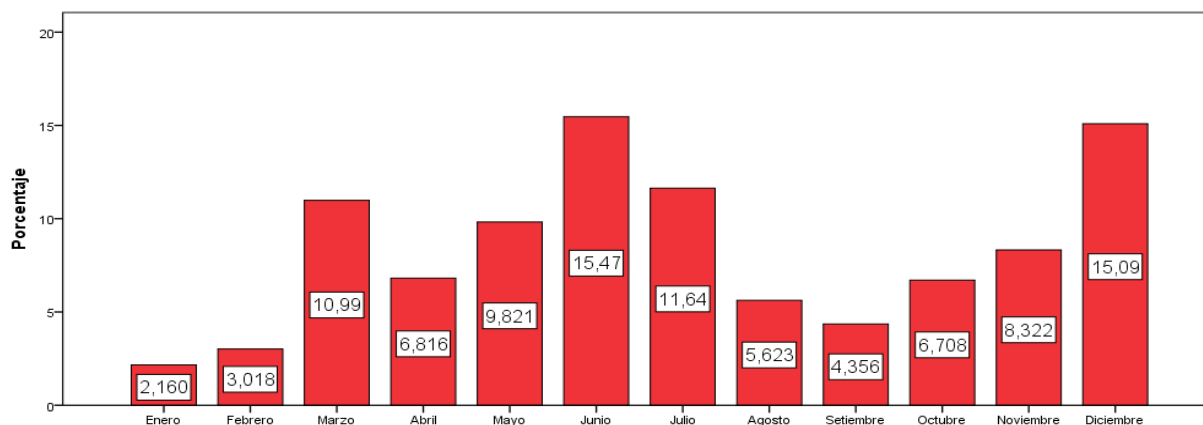


Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

**FIGURA N° 02**



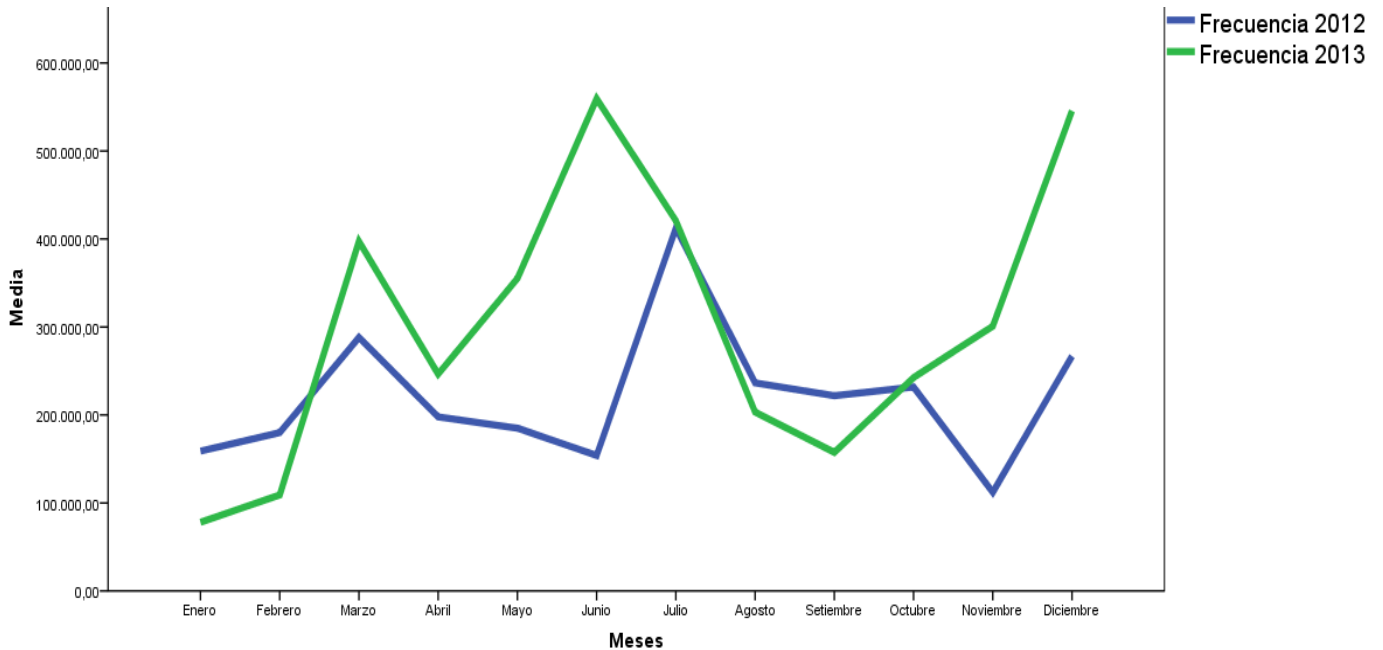
**Resultados respecto a la Recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2013**



**Interpretación:** Del total de resultados, en el mes de enero la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.78,104.20 siendo el mes más bajo, en adelante se describen fluctuaciones, el mes de mayor recaudación fue de junio cuyo monto ascendió a S/. 559,346.28

**4.1.3 Respecto al análisis comparado de la evolución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote de los años 2012 y 2013**

FIGURA N ° 03



**Interpretación:** Del total de resultados, en el mes de noviembre la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del año 2012 fue de S/.112,188.89 siendo el mes más bajo mientras para el año 2013 el mes más bajo fue de enero con una recaudación de S/.78,104.20 .El mes de mayor recaudación fue de julio cuyo monto ascendió a S/. 412,285,10 en el año 2012, para el siguiente año en el mes de junio la recaudación ascendió a S/. 559,346.28.

#### 4.1.4 Analizar y comparar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en los años 2012 Y 2013

Comparando la recaudación que se realizó en los años 2012 y 2013, hubo una mejora en el último año, pero no es lo que la entidad esperaba. Es por eso que

se ha planteado recaudar el próximo año, 4 millones de soles. Lo óptimo es que la recaudación se mantenga en un ingreso de 50 mil soles diarios para que la municipalidad pueda financiar sus gastos corrientes ya que en el mes de Diciembre del 2013 se recolectó 40 mil soles diarios aproximadamente y en los meses de setiembre y octubre los ingresos descendieron en promedio 25 mil soles diarios.( ver ficha N °1)

## **4.2. Análisis de resultados**

### **4.2.1. Respecto a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2012”**

a).En los resultados se obtuvo en el mes de noviembre la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.112188,89 siendo el mes más bajo. Se evidenció en todo el año fluctuaciones variadas, el mes de mayor recaudación fue de julio cuyo monto ascendió a S/. 412285,10 en conjunto existe fluctuaciones en los meses (tabla N° 01), dichos resultados coinciden con los de Morales (2009), ya que se concluyó que el desempeño del impuesto predial reveló un nivel bastante heterogéneo.

b).Durante el año 2012, la recaudación predial tuvo meses críticos de notoria omisión tal es el caso del mes de noviembre cuya recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.112188,89 (tabla N° 01),

este resultado manifiesta la experiencia de una seria observación a la cultura tributaria tal como lo evidencia Alfaro & Rühling (2007), en cuyo estudio se describe que la omisión del Impuesto predial existe en la totalidad de municipalidades

#### **4.2.2. Respecto a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2013”**

a) En el año 2013, en el mes de enero la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.78104.20 siendo el mes más bajo, en adelante se describen fluctuaciones, el mes de mayor recaudación fue de junio cuyo monto ascendió a S/. 559346.28, (tabla N° 02) debido a las fluctuaciones mensuales es necesario replantear las estrategias de recaudación, esa afirmación es corroborada por Morales (2009), quien concluye en la necesidad de implementar mecanismos eficientes de recaudación.

b) El caso de Nuevo Chimbote tiene la particularidad de ser un distrito en expansión constante cuyos procesos de regularización catastral demoran por lo que podría ser causa directa de las fluctuaciones percibidas mes a mes (tabla N° 02), este caso es muy similar a los datos de Santiago (2011), quien señala que la baja recaudación del impuesto predial se debe principalmente

a la des actualización de los valores catastrales, así como de los predios no registrados.

#### **4.2.3. Respecto al análisis de la evolución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote de los años 2012 y 2013”**

a) Según los datos comparados, en el mes de noviembre la recaudación predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote fue de S/.112188,89 siendo el mes más bajo. Para el año 2013 el mes más bajo fue de enero con una recaudación de S/.78104.20 El mes de mayor recaudación fue de julio cuyo monto ascendió a S/. 412285,10 en el año 2012, para el siguiente año en el mes de junio la recaudación ascendió a S/. 559346.28. (tabla N° 03), es decir, que aunque hay una omisión tributaria existe una tendencia de mejora a diferencia de otras experiencias cuya tendencia es negativa, tal es el caso de Santiago (2011) quien concluyó que en la ciudad de Ixtepec, (México) existe un alto número de contribuyentes morosos, que en el 2008 representó un 37.23% del padrón total, para el 2009 el rezago se incrementó a 42.15%, mientras que para el 2010.

#### **4.2.4 Respecto al Análisis y comparación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en los años 2012 Y 2013**

Si bien es cierto la recaudación del impuesto predial para el año 2013 aumentó con respecto al año 2012, pero no es lo óptimo que debe recaudar una municipalidad, esto se corrobora con lo Almeyda (1990), quien indica que no existe una cultura de buen pagador.

## **V. CONCLUSIONES**

**5.1. Respecto a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2012”**

Según la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la recaudación del impuesto predial mensualmente se dio de la siguiente manera; para el mes de enero la recaudación ascendió a S/.158,986.22 , en el mes de febrero fue de S/.179,995.68 en el mes de marzo de S/.288,198.33 en el mes de abril S/.197,801.80 en el mes de mayo de S/.185,045.98 en el mes de junio fue de S/.154,054.04 en el mes de julio fue de S/.412,285.10 en el mes de agosto fue de S/.236,527.90, en el mes de setiembre fue de S/.221,894.18 en el mes de octubre fue de S/.231,851.04 en el mes de noviembre fue de S/.112,188.89 y finalmente en el mes de diciembre de S/.266,889.57.Dando un total de recaudación por este impuesto de S/.2,645,717.73 para el año 2012.

## **5.2. Respecto a la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual en el año 2013”**

Segúnla información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la recaudación del impuesto predial mensualmente se dio de la siguiente manera; para el mes de enero la recaudación ascendió a S/.78, 104.20 en el mes de febrero fue de S/.109,141.07 en el mes de marzo de S/.397,268.94 en el mes de abril S/.246,497.97 en el mes de mayo de S/.355,150.60 en el mes de junio fue de S/.559,346.28 en el mes de julio fue de S/.420,764.12 en el mes de agosto fue de S/.203,337.42 en el mes de setiembre fue de S/. 157,538.47 en el mes de octubre fue de S/.157,538.47 en el mes de noviembre fue de S/.300,963.40 y finalmente en el mes de diciembre de S/.545,639.70 .Dando un total de recaudación por este impuesto de S/.3,616,317.09 para el año 2013.

### **5.3. Respecto al análisis de la evolución de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote mensual de los años 2012 y 2013”**

Según el análisis de los datos comparados, el total de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para el año 2012 fue de S/.2,645,717.73 es decir baja con respecto a la recaudación alcanzada en el año 2013 en que se registró un total recaudado de este impuesto de S/.3,616,317.09, en ambos años tendencias fueron fluctuantes (Tabla N° 03).

### **5.4. Respecto al Análisis y comparación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en los años 2012 Y 2013.**

En la Municipalidad de Nuevo Chimbote hubo un aumento de la recaudación del Impuesto predial, pero aún no es lo suficiente para cubrir los gastos corrientes este aumento puede ser por que hubo nuevas tasaciones y los predios han aumentado su valor, así también porque el casco urbano está en aumento.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Alfaro, J. & Rühling (2007). En su tema de investigación titulada *“La incidencia de los gobiernos locales en el impuesto predial en el Perú”*.

Almeyda, T. (1990). *El pago del impuesto predial y su influencia en el desarrollo sostenible en Chincha* Alta.Lima

Amoretti, P. (2010). *Administración Tributaria Municipal*. Huaraz: S/E.



- Armas, M. E. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. Lima.
- Ataliba, G. (2000) *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario
- Bravo, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Primera edición. Palestra Editores. Perú. p.114.
- Colmenares, D. (2014). *Predial: importancia real*. México
- García, C. (1999) Derecho Tributario Consideraciones económicas y jurídicas. De palma. Buenos Aires.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2010) *Metodología de la investigación*, México, Editorial Mc Graw Hill, quinta edición,
- Iglesias, C. (2000). *Derecho Tributario. Dogmática general de la tributación*. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Perú. P.251.
- Iregui, Mero & Ramos (2004). *El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo*. Bogotá
- Medrano H. (1987) Acerca del principio de legalidad en el Derecho Tributario Peruano. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Vol. N° 12. Junio.
- Méndez, O. (2003). *Establecer un sistema administrativo para mejorar la recaudación y liquidación por concepto de patente de industria y comercio en el municipio Antonio Díaz, estado delta Amacuro*. Venezuela
- Morales, A. (2009). Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial". Lima.
- Moreno, J. (2014). La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible. Provincia del santa Chimbote 2012.
- Rodríguez, S. (Febrero - 2012). El Impuesto Predial y Los Arbitrios. La Gaceta - Virú - La Libertad.
- Rojas (2006). *Propuestas para evitar la morosidad en la recaudación del impuesto predial*. Lima

Salas, E. (2012). *Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del Siat-rentas-GI en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo* .Huancayo.

Sánchez H. y Reyes C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*, Lima, Editorial Visión Universitaria, cuarta edición.

Sánchez C.(2014). Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña. Colombia.

Santiago, J. (2011). *Programa de mejora en la recaudación del impuesto predial en el municipio de ciudad ixtepec, Oaxaca*.México

Spisso R.(1991), *Derecho Constitucional Tributario*, Ediciones Desalma

Villegas H. (2000) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones. Buenos Aires. Depalma.

## **ANEXOS**

# FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

## FICHA Nº 1

TEMA: NUEVO CHIMBOTE:RECAUDAN MAS DE S/.3 MILLONES EN  
IMPUESTO PREDIAL

Escrito por

Radio Santo Domingo Creado el Miércoles, 25 de Diciembre de 2013 11:19

Extraído de:

<http://rsdenlinea.com/noticias/todas-las-noticias/15310-nuevo-chimbote-recaudan-mas-de-s3-millones-en-impuesto-predial>

En lo que va del año, la Municipalidad de Nuevo Chimbote ha percibido 3 millones 250 mil soles en impuesto predial y en los próximos días cumpliría la meta de incrementar la recaudación en un 17 %.

El jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Roger Ubillus Gutiérrez, dijo que si bien han mejorado en el cobro de este impuesto, no es lo que esperaban. Por eso se ha planteado recaudar el próximo año, 4 millones de soles.

“Hemos mejorado, pero no es lo óptimo. Lo óptimo es que la recaudación se mantenga en un ingreso de 50 mil soles diarios para que la municipalidad pueda financiar sus gastos corrientes”, acotó.

Señaló que en este mes se viene recolectando 40 mil soles diarios y confían en alcanzar, sin embargo, precisa que en los meses de setiembre y octubre los ingresos descendieron en promedio 25 mil soles diarios.

“Con esto podemos decir que si le damos facilidades a la gente vamos a mejorar los ingresos de la municipalidad que se reflejen en mejorar los servicios de seguridad ciudadana, parques y jardines y la limpieza del distrito”, sostuvo.

Ubillus Gutiérrez exhortó a los contribuyentes que no han declarado el impuesto de alcabala a hacerlo en los meses de enero y febrero, de lo contrario serán sancionados con una multa de 700 soles.

## RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE AÑO-2012

PIM, Ejecución Mensual y Diferencia por Recaudar por Rubro y Cadena de Ingresos													
Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES													
Específica detallada: NO 1.91.1.1.1 SALDOS DE BALANCE													
Rubro Gen SubGn det Esp Esp det	Ejecución de Ingresos												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	377,083.69	299,552.95	379,093.97	256,868.58	242,983.68	239,901.80	536,261.12	314,111.18	339,183.47	392,285.59	160,264.62	422,767.79	3,960,358.44
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	377,083.69	299,552.95	379,093.97	256,868.58	242,983.68	239,901.80	536,261.12	314,111.18	339,183.47	392,285.59	160,264.62	422,767.79	3,960,358.44
1.1.2.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD	369,268.75	290,310.47	365,609.89	246,241.84	229,914.21	226,376.77	523,606.98	293,967.28	323,347.58	375,418.59	144,717.56	407,783.83	3,796,563.75
1.1.2.1 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE	369,268.75	290,310.47	365,609.89	246,241.84	229,914.21	226,376.77	523,606.98	293,967.28	323,347.58	375,418.59	144,717.56	407,783.83	3,796,563.75
1.1.2.1.1 PREDIAL	158,986.22	179,994.68	288,198.33	197,801.80	185,045.98	154,054.04	412,285.10	236,527.90	221,894.18	231,851.04	112,188.89	266,889.57	2,645,717.73
1.1.2.1.2 ALCABALA	210,282.53	110,315.79	77,411.56	48,440.04	44,868.23	72,322.73	111,321.88	57,439.38	101,453.4	143,567.55	32,528.67	140,894.26	1,150,846.02

## RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE AÑO-2013

PIM, Ejecución Mensual y Diferencia por Recaudar por Rubro y Cadena de Ingresos													
Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES													
Específica detallada: NO 1.91.1.1.1 SALDOS DE BALANCE													
Rubro Gen SubGn det Esp Esp det	Ejecución de Ingresos												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	110,526.66	180,012.62	588,366.83	264,767.90	852,293.49	902,517.50	502,772.59	362,903.07	229,916.39	347,350.37	539,847.07	901,545.20	5,782,819.69
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	110,526.66	180,012.62	588,366.83	264,767.90	852,293.49	902,517.50	502,772.59	362,903.07	229,916.39	347,350.37	539,847.07	901,545.20	5,782,819.69
1.1.2.1 IMPUESTO A LA PROPIEDAD	96,706.66	166,094.77	572,529.24	251,890.47	837,896.50	888,676.13	489,106.06	347,980.05	214,539.69	333,272.08	526,209.59	887,760.80	5,612,662.04
1.1.2.1 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE	96,706.66	166,094.77	572,529.24	251,890.47	837,896.50	888,676.13	489,106.06	347,980.05	214,539.69	333,272.08	526,209.59	887,760.80	5,612,662.04
1.1.2.1.1 PREDIAL	78,104.20	109,141.07	397,268.94	246,497.97	355,150.60	559,346.28	420,764.12	203,337.42	157,538.47	242,564.92	300,963.40	545,639.70	3,616,317.09
1.1.2.1.2 ALCABALA	18602.46	56953.7	175260.3	5392.5	482745.9	329329.85	68341.94	144642.63	57001.22	90707.16	225246.19	342121.1	1,996,344.95